

Regias

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL DÍA 17 DE ENERO DEL 2022, QUIENES SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ANGÉLICA CRUZ MALDONADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE JORGE SANTIAGO BLANDO ORTÍZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INSTITUTO”:

1.1.- Que “El INSTITUTO” es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se establece en las fracciones V, VI y VII del Artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

1.2.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Ave. Céntrica # 110, Colonia Céntrica, C.P. 64520, en Monterrey, Nuevo León.

1.3.- Que el pago de los honorarios a que se obliga “EL INSTITUTO”, a cubrir a “EL PRESTADOR” se efectuará bajo el esquema de Honorarios Asimilados al Salario, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMM1003001HH1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Declara “EL PRESTADOR”, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que dispone de los conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo de los mismos.

2.2.- Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con la Clave Única de Registro de la Población [REDACTED] y que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y



Regias

recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] Nuevo León.

2.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por autoridad competente, misma que contiene fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente, anexando copia simple al presente.

2.4.-Que es su intención y voluntad que el pago de los honorarios que reciba a cambio de los servicios prestados y que se formalizan en este instrumento, se efectúe bajo el esquema de Honorarios Asimilables al Salario, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, autorizando a “EL INSTITUTO” para que realice las retenciones del impuesto correspondiente.

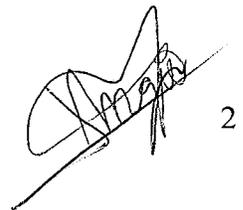
2.5.-Que desea celebrar el presente contrato con “EL INSTITUTO”, para apoyar en las actividades y funciones administrativas de “EL INSTITUTO”, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

Blanco
PRIMERA. - OBJETO. - “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios a “EL INSTITUTO” en el **puesto de Comunicación y Eventos**, no obstante, podrá apoyar en cualquier otra actividad o lugar que “EL INSTITUTO”, le asigne para el desempeño de sus servicios, sin que estos servicios signifiquen subordinación laboral, dada la naturaleza del presente contrato, el cual se rige bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en los términos dispuestos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” por los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad mensual de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)** menos las retenciones que correspondan de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta como Honorarios Asimilables al Salario. Dicha cantidad será dividida en dos pagos quincenales, el primero de ellos a más tardar el día quince del mes y el segundo a más tardar el último de cada mes, por medio de un cheque expedido por “EL INSTITUTO” o por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “EL PRESTADOR”, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 2499 y 2503 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Así mismo, los honorarios compensaran a “EL PRESTADOR”, por todos los demás actos o expensas que se originen como consecuencia a este contrato, pagándose en moneda nacional, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto que los mencionados en este contrato, por lo cual carecerá de servicios médicos, aguinaldo, fondo de pensiones, vacaciones, prima vacacional y seguro de vida.


2

Regias

TERCERA. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar sus servicios durante la vigencia de este instrumento, la cual será a partir del día 17 de enero de 2022, concluyendo la relación jurídica el 28 febrero 2022, lo anterior, en virtud de la naturaleza temporal de la necesidad de los servicios contratados, objeto del presente contrato, sin que, para la prestación de los servicios amparados por este contrato, exista un horario predeterminado.

CUARTA. - “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en que podrán darse por terminada la relación jurídica, origen de este contrato, en forma anticipada, sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”, previo aviso por escrito de cualquiera de ellas, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con 5-cinco días naturales de anticipación.

Adicionalmente, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminada la relación jurídica origen de este contrato si “**EL PRESTADOR**”, al realizar las actividades encomendadas, no observa los criterios y lineamientos que se le indiquen para el desempeño de sus funciones.

QUINTA. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar de manera eficiente y responsable los servicios propios e inherentes al servicio asignado y conforme a las instrucciones que reciba por “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. - “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el presente Instrumento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si “**EL PRESTADOR**” no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos, criterios, lineamientos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a la información que reciba.
- b) Si “**EL PRESTADOR**” no ejecuta fielmente o modifica los servicios que “**EL INSTITUTO**” le ha contratado y que éste no autorice expresa y previamente
- c) Si “**EL PRESTADOR**” no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a “**EL INSTITUTO**” en el plazo que le indique el mismo.
- d) Si “**EL PRESTADOR**” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- e) Si “**EL PRESTADOR**” no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “**EL INSTITUTO**”, para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- f) Si “**EL PRESTADOR**”, sin autorización expresa de “**EL INSTITUTO**”, cede o delega total o parcialmente el servicio, objeto del presente Contrato, a terceras personas.

Handwritten mark

Handwritten signature